



CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL "DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE DON MATÍAS ROMERO, A. C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AC, MATÍAS ROMERO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROMERO KEITH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA DELMARI ROMERO KEITH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

 I. Declara el "**Instituto Mora**" a través de su **Representante Legal** que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20,968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, Ciudad de México, México.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.





II. Declara la "AC, Matías Romero" a través de su Representante Legal que:

II.1. Documentos y Correspondencia de Don Matías Romero, A. C. es una asociación civil, de acuerdo con el acta constitutiva número 82, 885 de fecha 14 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número nueve de la Ciudad de México.

II.2. El Dr. José Romero Keith es el secretario técnico, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de la "AC, Matías Romero" el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 82, 885 de fecha 14 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número nueve de la Ciudad de México, mismo que a la fecha no le ha sido modificado o revocado en forma.

II.3. Tiene como finalidad: Cuidar de la integridad y buen estado físico del archivo personal de Don Matías Romero; salvaguardar su existencia dentro del país con el fin de servir a los intereses de historiadores nacionales e internacionales en bien de la historia de México; inventariar, investigar y publicar la obra de Don Matías Romero, así como difundirla.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Callejón de la Bombilla # 35, Col. Chimalistac San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las líneas y formas de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "*Matías Romero y el diálogo binacional entre México y Estados Unidos, 1860-1898*," el cual fue seleccionado en la convocatoria de Ciencia-Básica SEP-CONACYT 2017-2018 para recibir financiamiento. (ver Anexo 1).



SEGUNDA: ACUERDOS.

I. El "INSTITUTO MORA" está de acuerdo en:

- a) Digitalizar e incorporar a una plataforma electrónica los más de 4,500 documentos que componen el acervo de la "AC, Matías Romero".
- b) Restaurar y estabilizar aquellos documentos que por su estado de conservación lo requieran.
- c) Realizar la catalogación histórica de los documentos.
- d) Llevar a cabo las tareas de digitalización y restauración siguiendo puntualmente los procedimientos descritos en "Procedimientos para la digitalización y restauración de los documentos," y de acuerdo con el calendario planteado en el "Programa de trabajo," (**Anexos 2 y 3 de este convenio**).
- e) Realizar de manera colectiva una investigación con base en la consulta del acervo de la "AC, Matías Romero," con la intención de construir una visión novedosa del desempeño diplomático de Romero y de su papel en la relación México-Estados Unidos. Esta investigación tendrá como resultado la publicación de un libro.
- f) Poner a disposición del público el acervo de la "AC, Matías Romero" en un archivo digital accesible a través de la página web del Instituto Mora.

II. La "AC, Matías Romero" está de acuerdo en:

- a) Prestar su acervo documental y permitir su traslado a las instalaciones del Instituto Mora, en donde será resguardado para su digitalización, catalogación y restauración por el tiempo estipulado en el proyecto. El préstamo y devolución de los documentos se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento descrito en el **Anexo 2**.
- b) Brindar a los participantes en el proyecto el acceso libre a su acervo documental, y a la base de datos "Documentos y Correspondencia de Don Matías Romero," durante el tiempo de duración del proyecto. Dicha base de datos será utilizada únicamente con fines de consulta y no deberá ser modificada.
- c) El archivo familiar objeto de este proyecto consiste en cartas y documentos históricos manuscritos, no incluye libros ni artículos escritos por Don Matías Romero (tampoco libros propiedad de Don Matías Romero y sus familiares).



Documentos y Correspondencia de
Don *Matías*
Romero A.C.



- d) Apoyar en la difusión de proyectos y actividades desarrolladas en conjunto, derivados de la investigación del acervo documental.
- e) Intercambiar materiales académicos e información relevante.
- f) Cualquier otra que las partes convengan, mismas que se valorarán conforme se vayan presentando. Éstas pueden ser propuestas por cualquiera de las dos instituciones.

TERCERA: DERECHOS DE AUTOR.

La "AC, Matías Romero" es titular de los derechos patrimoniales de autor respecto de la Base Datos en ACCESS y PDF que contiene los archivos históricos de Don Matías Romero en términos de los certificados de derechos de autor número **03-2007-013012562700-01** y **03-2007-013012570700-01** emitidos por el Instituto Nacional de Derechos de Autor con fecha 19 de febrero 2007, el cual se encuentra vigente. El presente Convenio General de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial. Las entidades firmantes conservan todos los derechos sobre sus respectivos **nombres, logros, marcas, secuencia y orden de las bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.**

En cuanto a los libros que sean producto de este proyecto, el Instituto Mora los pondrá a la venta como parte de su misión para difundir el conocimiento histórico. Para cualquier otro uso comercial derivados del uso del Archivo Familiar Matías Romero, (por ejemplo, series televisas, etc.), el porcentaje y destino del usufructo, se acordará con la Familia Romero, a través de los titulares al frente de la "AC, Matías Romero".

CUARTA: RESPONSABLES.

Como responsables y enlace de colaboración entre las PARTES, para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se designarán como responsables:

1. Por parte de la "AC, Matías Romero", al Dr. José Romero Keith, representante legal.
2. Por parte del Instituto Mora, al Dr. Gerardo Gurza Lavalle, Director de Investigación, y responsable técnico del proyecto "Matías Romero y el diálogo binacional entre México y Estados Unidos, 1860-1898," seleccionado en la convocatoria de Ciencia-Básica SEP-CONACYT 2017-2018 para recibir financiamiento.



QUINTA: COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO.

Se conformará un Comité de Acompañamiento encargado de monitorear avances, acompañar y aconsejar a la Familia Romero en la ejecución adecuada de las actividades a que se refiere el presente convenio. El Comité estará integrado por:

Embajador Jorge Alvarez Fuentes.

Doctora Mercedes de Vega.

Licenciando Juan Manuel Herrera, Director Adjunto, ADABI.

Maestra Delmari Romero Keith, Presidenta de la AC, Matías Romero.

Dicho Comité se reunirá cada 3 meses con los responsables del proyecto mencionados en la Cláusula CUARTA durante el transcurso de este proyecto. A dichas reuniones podrán también asistir el Dr. Héctor Zarauz, Director de Apoyo Académico del Instituto Mora; el Mtro. Germán Mejía, subdirector de biblioteca del mismo Instituto, y otros colaboradores que puedan brindar información oportuna sobre los distintos procesos del proyecto.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

Las partes son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio. Las partes manifiestan que los datos personales serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio.

SEPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia por 3 años.

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el proyecto con apego al calendario establecido en el **Anexo 3**.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.



Documentos y Correspondencia de
Don *Matías*
Romero A.C.



OCTAVA: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR LA "AC, MATÍAS ROMERO"

**LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. JOSÉ ROMERO KEITH
SECRETARIO TÉCNICO**

TESTIGOS

POR LA "AC, MATÍAS ROMERO"

POR LA "AC, MATÍAS ROMERO"

**MTRA. DELMARI ROMERO
PRESIDENTA**

**EMBAJADOR JORGE ALVAREZ
FUENTES
TESTIGO DE HONOR**